VERANO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

2015

BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

Participación política de las mujeres en el Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de Puebla

Ana Verónica Cruz Leyva, Dr. Francisco Sánchez Espinoza Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – BUAP

Resumen

A pesar de que ya se han logrado avances en la participación de las mujeres en el Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de Puebla, aún se presentan grandes rezagos en esta materia. Las cuotas de género, así como los demás instrumentos político – electorales han contribuido a derribar en un porcentaje las barreras que bloqueaban la incursión del sector femenino en la política del país, aún no se logra una total equidad entre hombres y mujeres en cuanto a la participación en los órganos de gobierno.

Introducción

Las mujeres tienen poca representación no sólo como votantes, sino también en los puestos directivos, ya sea en cargos electos, en la administración pública, el sector privado o el mundo académico. Esta realidad contrasta con su indudable capacidad como líderes y agentes de cambio, y su derecho a participar por igual en la gobernanza democrática.

Las mujeres se enfrentan a dos tipos de obstáculos a la hora de participar en la vida política. Las barreras estructurales creadas por leyes e instituciones discriminatorias siguen limitando las opciones que tienen las mujeres para votar o presentarse a elecciones. Las brechas relativas a las capacidades implican que las mujeres tienen menor probabilidad que los hombres de contar con la educación, los contactos y los recursos necesarios para convertirse en líderes eficaces

La política constituye uno de los ámbitos sustantivos en el que se expresa la situación de desigualdad entre mujeres y hombres. Sus dispositivos y estructuras restringen el derecho de las mujeres para acceder y participar de la misma manera que los hombres en los espacios políticos y de toma de decisiones y, en general, en todos aquellos ámbitos clave de poder, determinantes en la definición del interés colectivo de la sociedad.

Las inequidades de género se mantienen vigentes en la participación política a pesar de la igualdad formal de las personas ante la ley que garantiza igual goce de derechos a mujeres y hombres. La teoría de género, un corpus de conocimiento fundamental a través del cual es posible distinguir y explicar los mecanismos socio-culturales a través de los cuales las diferencias entre mujeres y hombres se han traducido en múltiples dimensiones de desigualdad de género.

Ésta primera acción colectiva organizada por las mujeres a fin de exigir su estatus de ciudadanas, cobró auge entre las postrimerías del siglo XIX y la primera mitad del XX. La exigencia central de este movimiento social fue el derecho de las mujeres a votar y ser electas, además del derecho a la educación y al trabajo remunerado, en concordancia con los principios de individualidad, autonomía e igualdad, en lo que Norberto Bobbio ha descrito como "el derecho a tener derechos". [1]

En el sufragismo participaron sucesivas generaciones de mujeres, logrando, apenas de manera difusa en 1948, el reconocimiento internacional de su derecho a participar en el ámbito de la política como un derecho humano fundamental, a través de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que establece, en su artículo veintiuno, que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país.

La igualdad jurídica de mujeres y hombres parte de la premisa de que la asignación igual de los derechos fundamentales para todas las personas elimina *per se* los obstáculos para que cada individuo desarrolle sus capacidades en las distintas esferas de la vida.

La participación política, definida como un derecho universal, se basa en la idea de "la homogeneidad", traducida en los principios de imparcialidad y objetividad de la ley, de tal manera que mujeres y hombres, en tanto sujetos políticos, tendrían la misma capacidad de participar en el ámbito de la política. Desgraciadamente en la realidad esto constituye un mito.

Aun cuando el derecho al sufragio ha habilitado a las mujeres a participar en la política, no ha logrado superar las desventajas derivadas de su condición y posición de género, a las cuales se suman otras como la etnia, la edad, el grupo social de pertenencia, etcétera, pese a que dispongan formalmente de idéntico estatus de ciudadanía con respecto a los hombres.

Derechos políticos de las mujeres como derechos humanos

El derecho de las mujeres a participar en el ámbito de la política es reconocido en la actualidad como un derecho humano fundamental, como un requisito básico para la igualdad entre mujeres y hombres, el respeto pleno a la ciudadanía y el fortalecimiento de la democracia. [2]

El carácter universal, inalienable e indivisible de los derechos humanos ha posibilitado la definición de la participación equilibrada entre mujeres y hombres en el ámbito político como un tema importante en la agenda internacional de los derechos humanos.

La Organización de las Naciones Unidas ha jugado un papel fundamental en la conformación de un marco jurídico internacional que reconoce, tutela y protege los derechos de las mujeres, incluyendo sus derechos políticos, en el marco de los derechos humanos; asimismo, ha impulsado de manera sistemática la realización de foros internacionales en los cuales los países han acordado el impulso de diversas medidas que contribuyan a acelerar el adelanto de las mujeres y la igualdad de género.

Entre los instrumentos específicos en el ámbito internacional en los que se reconocen y salvaguardan los derechos políticos de las mujeres, se debe hacer mención de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, abierta a la firma por la Asamblea General de la ONU, en su resolución 640 (VII) del 20 de diciembre de 1952, la cual fue ratificada por México el veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y uno. [3]

Cuadro 1. Instrumentos internacionales y regionales en materia de derechos políticos de las mujeres

	INSTRUMENTOS INTERNACIONALES	INSTRUMENTOS REGIONALES
Instrumentos Jurídicos	 Convención sobre los derechos políticos de la Mujer; Pacto de Derechos Civiles y Políticos; Protocolo Facultativo del pacto de Derechos Civiles y Políticos; Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; Comité de la CEDAW 	 Convención Interamericana sobre Concesión de Derechos Políticos a la Mujer; Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José); Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belém do Pará); Comisión Interamericana de mujeres (CIM); El Comité de Experta/os de la CIM;
Instrumentos Políticos	 Declaración Universal de los Derechos Humanos; Declaración para la eliminación de la discriminación en contra de la mujer; Conferencia mundial de Derechos Humanos; Declaración y plataforma de acción de Bejing. 	Décima Conferencia Regional sobre la mujer de América Latina y el Caribe (CEPAL) consenso de Quito.

Fuente: Cuadro elaborado por la autora con base en la información proporcionada por la CEAMEG.

Participación política de las mujeres en el poder ejecutivo

Es la titularidad del poder ejecutivo uno de los espacios políticos en México en los que menos han podido incursionar las mujeres. Sólo seis mujeres han logrado ser gobernadoras de alguna entidad federativa; entre ellas se encuentran: Griselda Álvarez Ponce de León, por Colima; Beatriz Paredes Rangel por Tlaxcala; Dulce María Sauri Riancho en Yucatán;

Rosario Robles Berlanga por el Distrito Federal, Amalia García Medina en Zacatecas; Ivonne Ortega Pacheco en Yucatán.

Respecto al poder Ejecutivo Federal, a diferencia de los países en los que mujeres han logrado legitimarse y obtener la titularidad de jefes de Estado y jefes de Gobierno, en nuestro país aún se presentan diversas barreras y obstáculos que han impedido que la presidencia de la República sea encabeza por una mujer, con dificultad se ha presentado una sola candidatura, la cual fue por parte del Partido Acción Nacional para postularse a la presidencia de la República. [4]

Un escenario distinto se presenta en las presidencias municipales donde resulta más factible que las mujeres se postulen como candidatas y sean elegidas para ocupar la titularidad de dichos cargos.

Participación política de las mujeres en el poder ejecutivo del Estado de Puebla

Desde su fundación, los titulares del poder ejecutivo siempre han sido hombres, como se ha mencionado con anterioridad este es un sector en el cual aún no se logra una paridad entre los hombres y mujeres. A Continuación se anexa una pequeña reseña histórica de los titulares del poder ejecutivo del Estado de Puebla.

Cuadro 2. Gobernadores del Estado de Puebla

GOBERNADOR	PERIODO		
Claudio N. Tirado	1925 - 1926		
Manuel P. Montes	1926 - 1927		
Donato Bravo Izquierdo	1927 - 1929		
Leonides Andrew Almazán	1929 - 1933		
Juan Crisóstomo Bonilla López	1933		
José Mijares Palencia	1933		
Gustavo Ariza	1933 - 1937		
Maximino Ávila Camacho	1937 - 1941		
Gonzalo Bautista Castillo	1941 - 1945		
Carlos Ignacio Betancourt	1945 - 1951		
Rafael Ávila Camacho	1951 - 1957		
Fausto M. Ortega	1957 - 1960		
Arturo Fernández Aguirre	1960 - 1963		
Antonio Nava Castillo	1963 - 1964		
Aarón Merino Fernández	1964 - 1969		

Rafael Moreno Valle	1969 - 1972	
Mario Mellado García	1972	
Gonzalo Bautista O'Farrill	1972 - 1973	
Guillermo Morales Blumenkron	1973 - 1975	
Alfredo Toxqui Fernández de Lara	1975 - 1981	
Guillermo Jiménez Morales	1981 - 1987	
Mariano Piña Olaya	1987 - 1993	
Manuel Bartlett Díaz	1993 - 1999	
Melquíades Morales Flores	1999 - 2005	
Mario Marín Torres	2005 - 2011	
Rafael Moreno Valle Rosas	2011 - 2017	

Fuente: Cuadro elaborado por la autora.

Participación política de las mujeres en el Poder Legislativo del Estado de Puebla

En el ámbito federal, la primera Diputada Federal en México fue Aurora Jiménez de Palacios, perteneciente a la Legislatura 1952-1955. Las primeras Senadoras fueron: María Lavalle Urbina y Alicia Arellano Tapia, pertenecientes a la Legislatura 1964-1970.

Si bien, en términos retrospectivos no se puede negar que en ambas Cámaras del Congreso de la Unión, se ha dado un paulatino incremento de las mujeres, también hay que decir que esta mayor participación de las mujeres no ha estado exenta de altibajos.[5]

En el ámbito local, algunas de las entidades del país muestran un porcentaje de mujeres legisladoras por arriba del 30%, sobre todo al referirnos al tipo de representación proporcional. No obstante, es el Congreso del Estado de Puebla es el único que actualmente mantiene una presencia de mujeres ligeramente superior al 30% en ambos tipos de representación: 30.8% por mayoría relativa y 33.3% por representación proporcional.

Cuadro 3. Legisladores del Estado de Puebla

Mayoría Relativa	Representación Proporcional		
José Domingo Esquitín Lastiri	Eukid Castañón Herrera		
Carlos Martínez Amador	José Chedrahui Budib		
Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado	Pablo Fernández del Campo Espinosa		
Heraclio Germán Martínez Manzano	Maritza Marín Marcelo		
Manuel Pozos Cruz	Leobardo soto Martínez		
Corona Salazar Alvaréz	<u>Silvia Tanús Osorio</u>		

José Gaudencio Victor León Castañeda	Cirilo Salas Hernández		
Miguel Ángel Huepa Pérez	María del Socorro Quezada Tiempo		
María Sara Camelia Chilaca Martínez	Julián Rendón Tapia		
Irma Patricia Leal Islas	Ignacio Alvízar Linares		
Pablo Montiel Solana	Julián Peña Hidalgo		
Susana del Carmen Riestra Piña	Mariano Hernández Reyes		
Francisco Rodríguez Álvarez	Lizeth Sánchez García		
Pablo Rodríguez Regordosa	Juan Carlos Natale López		
Jorge Aguilar Chedrahui	Marco Antonio Rodríguez Acosta		
Victor Manuel Giorgana Jiménez			
Francisco Mota Quiroz			
Sergio Salomón Céspedes Peregrina			
Carlos Ignacio Mier Bañuelos			
José Germán Jiménez García			
Neftalí Salvador Escobedo Zoletto			
María Evelia Rodríguez García			
María del Rocío Aguilar Nava			
Sergio Emilio Gómez Oliver			
Geraldine González Cervantes			
Rosalío Zanatta Vidaurri			
8 Diputadas Mujeres/ 18 Diputados Hombres	4 Diputadas mujeres / 11 Diputados hombres		

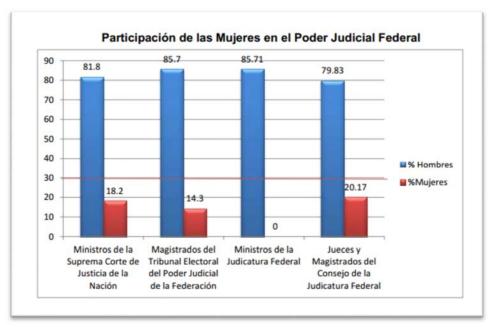
Fuente: Cuadro elaborado por la autora.

Participación política de las mujeres en el Poder Judicial

En el poder Judicial de los Estados, muchas mujeres ocupan cargos de Juezas y Magistradas, lo que es más, hemos visto que la Presidencia de distintos Tribunales Superiores de Justicia, ha sido ocupada en tiempos recientes, por mujeres. Tal es el caso actualmente, de Tamaulipas, Nuevo Léon y Yucatán, debiendo también mencionar, que en el caso del Distrito Federal, en donde a principios de los ochenta, la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de esta entidad, fue ocupada por Clementina Gil de Lester, posteriormente Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cabe señalar que en los Estados de Baja California, Campeche, Guanajuato, Nuevo León y Yucatán, actualmente, el número de Juezas es mayor al de Jueces. En el Poder Judicial Federal, la participación de la mujer dentro de los puestos de mando, esto es, Ministras, Magistradas y Juezas, también se ha visto incrementada.

Cuadro 4. Participación de las mujeres en el Poder Judicial Federal



Fuente: Cuadro elaborado por la SCJN.

Cuadro 5. Distribución de los magistrados en los TCC

Distribución de Magistrados Tribunales Colegiados CJF por materia, 2013							
Tipo de Cargo	Total	Hombres	Mujeres	% Hombres	%Mujeres		
Total	597	477	120	79.90	20.10		
Penal		48	12	80	20		
Administrativa		74	25	74.75	25.25		
Civil	89	76	13	85.40	14.60		
Trabajo	56	41	15	73.22	26.78		
Centro Auxiliar	95	81	14	85.26	14.74		
Penal y Administrativo	26	18	8	69.23	30.77		
Trabajo y Administrativo	17	16	1	94.12	5.88		
Trabajo y Civil	35	28	7	80	20		
Trabajo y Penal		4	3	57.14	42.85		
Administrativo y Civil		11	3	78.58	21.42		
Tribunal Colegiado		80	19	80.80	19.20		

Fuente: Cuadro elaborado por la SCJN.

Agradecimientos

Al Dr. Francisco Sánchez Espinoza, por su apoyo dentro y fuera de esta investigación.

A Irving, por ser el hombre de mi vida.

A mi familia, por ser mi mayor apoyo.

Referencias

- [1] CEAMEG, Género, mujeres, Temas selectos, Cámara de Diputados, México, 2007, CD. De Dios Vallejo, Delia Selene y Navarro Lara, María Esther. El feminismo como movimiento social. En Julia del Carmen Chávez Carapia (coord.) Perspectiva de Género. UNAM, 2004
- [2] PESCHARD, Jacqueline, El sistema de cuotas en América Latina, Panorama General, Institute for Democracy and Electoral Asistanse (IDEA), Estocolmo, 2004.
- [3] OACNUDH, Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México, México, 2003.
- [4] RAOUL WALLENBREG INSTITUTE OF HUMAN RIGHTS AND HUMANITARIAN LAW, United Nations Human Rights Fact Sheets, Suecia, 2001.A Thematic Guide to Documents on the Human Rights of Women, Holanda, 1995.
- [5] SRE, OACNUDH, UNIFEM, Derechos de la mujeres: Normativa Interpretaciones y Jurisprudencia Internacional, México, 2006.